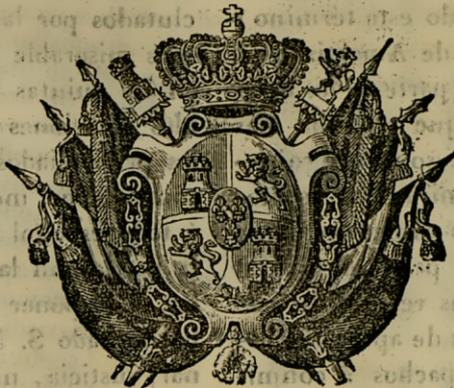


Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los *martes* y *viernes*, en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

1.<sup>a</sup> Seccion.=Entrega del Gobierno político al Secretario del mismo.=Número 374.

*Con esta fecha paso al Secretario del Gobierno Político el oficio siguiente.*

«Teniendo que ausentarme de esta provincia estando autorizado para ello por Real orden, y no habiendo aun llegado el Sr. D. Manuel Nuñez electo Intendente de la misma, corresponde á V. encargarse del despacho de los negocios con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia; cuyo cumplimiento prevengo á V. desde el dia de mañana en que he resuelto dejar el mando.»

*Se lo participo á VV. para su gobierno, inteligencia y demas efectos conducentes. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 5 de octubre de 1839.=Juan Antonio Garnica.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.=Núm. 375

*Con esta fecha digo al Sr. D. Luis Perez Becerra, Contador de provincia lo que copio.*

«No pudiendo por mas tiempo dilatar el uso de la licencia que S. M. la augusta Reina Gobernadora tuvo á bien concederme, con el objeto que en ella se expresa, he dispuesto que interin llega el nuevo Intendente electo D. Manuel Nuñez, se encargue V. del despacho de los negocios, á cuyo efecto en el dia de mañana y á primera hora haré entrega del mando.»

*Se lo transcribo á VV. para su gobierno, inteligencia y efectos conducentes. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 5 de octubre de 1839.=Juan Antonio Garnica.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...*

*Circular para el pago de contribuciones.*

Número 376.=Si en todos tiempos es uno de los primeros y principales deberes de los ayuntamientos el puntual pago de las contribuciones en Tesorería al vencimiento de los respectivos plazos, lo es mucho mas en la actualidad en que las obligaciones del tesoro público son mas precisas y perentorias para atender al socorro de las tropas, cuya falta nos espondria á que la guerra no tuviese el pronto término que tanto se desea, para que se acaben los males que afligen á la Nacion. Persuadidos los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia de que mas que nunca son necesarios los esfuerzos y sacrificios para poder conseguir la paz, y confiado en sus patrióticos sentimientos de que tantas pruebas tienen dadas á esta Intendencia, no dudo un momento en que se apresurarán á satisfacer en esta Tesorería antes del 20 del presente mes, el importe del tercer trimestre que ha vencido en fin de setiembre próximo pasado, la septima mensualidad de la extraordinaria de guerra, los débitos por frutos civiles y subsidio industrial de comercio, y todos los demas atrasos que tengan por los mismos conceptos: en la firme inteligencia que los que no lo verifiquen serán apremiados sin consideracion ni miramiento alguno, con el rigor que previene la Instruccion de 18 de octubre de 1824, cuyos disgustos y vejaciones pueden y deben evitar por todos los medios posibles, como así lo espera esta Intendencia, que no puede dejar de atender á las inmensas obligaciones que la rodean. Burgos 7 de octubre de 1839.=C. L. I.=Luis Perez Becerra.=Teodoro Ramas, Secretario.=Insertese.=E. G. P. I.=Vidarte.

Número 377.=En el Boletín oficial de 30 de agosto, número 484, previene á los ayuntamientos y particulares que fuesen deudores á la Amortizacion por atrasos y rentas corrientes de censos y fincas en arrendamiento, que pertenecieron á monasterios y conventos suprimidos, ó por otro concepto,

en granos ó dinero, se apresurasen á pagar cuanto sean en deber en el término de 15 dias despues de cumplidos los plazos, conminándoles con el apremio en caso de no hacerlo. Es ya pasado este término y conforme me informan las oficinas de Amortizacion, veo con sentimiento, que la mayor parte de los deudores se desentienden de un aviso que no tenia mas objeto que evitarles los gastos, que son consiguien-tes á el apremio; y no pudiendo mirar con indife-rencia esta desobediencia, he creido aun conveniente prevenirles por última vez, que si para el dia 20 de este no se han presentado en las respectivas co-misiones á pagar, saldrán ministros de apremio, re-vestidos de los correspondientes despachos á conmi-narles al pago.

Los Señores alcaldes constitucionales harán se lea esta comunicacion en público concejo para que nin-guno pueda alegar ignorancia. Burgos 5 de setiem-bre de 1839. =Insertese, Garnica.

*Número 357. = Don Benigno Fernandez de Cas-tro, escribano de Cámara de S. M. mas antiguo de esta Audiencia territorial de Burgos, Secretario del Tribunal pleno y archivero de la misma.*

Certifico: que por el Sr. Subsecretario del Minis-terio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este espresado Tribunal superior con fecha diez y seis de agosto último, la Real orden cuyo tenor y el de la providencia que recayó en su vista, dicen asi. = Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado al de Gracia y Justicia con fecha trece del actual lo si-guiente. = «S. M. ha observado que por varios Tri-bunales y justicias del reino se sentencian á reos de delitos comunes al servicio de las armas, siguiendo

la práctica observada en tiempos en que los cuerpos del ejército se componian de vagos, viciosos y mal entretenidos recogidos en las levadas; de jóvenes re-clutados por las partidas de bandera y de la clase mas miserable del Estado en quien venia á recaer en las quintas la suerte de soldado por las innumera-bles esenciones que libraban del servicio militar á los privilegiados y clases acomodadas. Y siendo una contradiccion monstruosa con la obligacion prescrita á todo español en la ley fundamental de defender á la patria con las armas cuando sea llamado por la ley, el imponer como pena un deber tan honroso, se ha dignado S. M. resolver que por ningun Tribu-nal, justicia, ni autoridad alguna se sentencie al servicio de las armas á reo alguno cualquiera que sea su delito.»

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. S. para conocimiento de ese Tribunal y efectos consiguien-tes. = Guárdese y cúmplase circulándose por medio de los Boletines oficiales. Así lo acordaron los Sres. que acontinuacion se expresan. = Señores. = La Riva. = Gonzalez. = Gil de la Cuesta. = Montenegro. = Pasalo-dos. = Velasco. = Salas. = y Alvarez. = En el celebrado en veinte y siete de agosto de mil ochocientos treinta y nueve y lo rubricó el Sr. Ministro semanero. = Está Rubricado. = Fernandez.

*Y para que conste en cumplimiento de la ante-rior providencia inserta, doy la presente con la ne-cesaria remision que firmo en Burgos á dos de se-tiembre de mil ochocientos treinta y nueve. = Benig-no Fernandez de Castro. = Burgos veinte y siete de setiembre de mil ochocientos treinta y nueve. = Inser-tese Garnica.*

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

*Repartimiento de 71980 rs. entre todos los pueblos de la Pro-vincia, á cuya cantidad asciende el Presupuesto de sueldos y gas-tos de la Secretaría para todo el año de 1839.*

**Partido Judicial de Aranda de Duero.**

	Núm. de Vecinos	Capo Rs. on
Aguilera (la)	118	173-18
Aranda de duero.	716	1052-32
Arandilla.	34	50
Arauzo de torte.	18	26-16
Baños de valdearados.	78	114-29
Brazaorta.	22	32-12
Calernega.	51	75
Campillo.	119	175
Casanoba.	22	32-12
Castriño de la vega.	132	194-4

Coruña del conde.	62	91-6
Cuzcurrita de aranda.	13	19-4
Fresnillo de las dueñas.	68	100
Fuente el césped.	165	242-22
Fuente-enebro.	184	270-20
Fuente-espina.	156	229-14
Gumiel del mercado.	250	367-22
Gumiel de izan.	319	469-4
Hontoria de valdearados.	80	117-22
La Vid y los barrios de Guma y Zuzones.	54	79-14
Milagros.	93	136-26
Oquillas.	34	50
Pardilla.	55	80-30
Peñalba de castro.	36	52-32
Peñaranda de duero.	195	286-26
Pinillos de esgueba.	15	22-2
Quemada.	76	111-26
Quintana del pidio.	108	158-28
Quintanilla de los caba-lleros, es coto redondo	4	5-30
S. Juan del monte.	88	129-14
Sta. cruz de la salceda.	101	148-18
Sotillo de la ribera.	226	332-12
Terradillos de esgueba.	10	14-24
Torregalindo.	27	39-24
Tubilla del lago.	41	60-10

Vadocondes.	168	247-2
Valdeande.	38	55-30
Valverde de aranda.	7	10-10
Ventosilla, coto redondo.	4	5-30
Villalba de duero.	75	110-10
Villalvilla.	32	47-2
Villanueva.	34	50
Zazuar.	103	151-16

**Partido Judicial de Belorado.**

Abellanosa de rioja.	13	19-4
Ahedillo.	8	11-26
Alarcia.	16	23-18
Alcocero.	58	85-10
Araya.	59	86-26
Baseñana.	17	25
Belorado.	450	661-26
Carrias.	53	77-32
Castil de carrias.	38	55-30
Castildelgado ó Villaipun	31	45-20
Cerezo y su anejo Quin-tanilla las Dueñas.	300	441-6
Cerratón de juarros.	28	41-6
Cueva cardiel.	49	72-2
Espinosa del camino.	49	72-2
Espinosa del monte.	9	13-8

Eterna.	18	26-16	Cameno.	54	79-14	Vileña.	42	61-26
Ezquerria.	15	22-2	Cantabrana.	79	116-6	Zuñeda.	56	153-18
Fresneda de la sierra.	26	38-8	Carcedo de bureba.	16	23-18	Partido Judicial de Burgos.		
Fresneña.	26	38-8	Cascajares de bureba.	49	72-2	Avellanosa del páramo.	61	89-24
Fresno de riotiron.	66	97-2	Castellanos de bureba.	20	29-14	Ajés.	59	86-26
Garganchon.	30	44-4	Castil de lences.	33	48-18	Alvillos.	48	70-20
Ibrillos.	33	48-16	Castil de peones.	65	95-20	Arcos.	160	235-10
Loranquillo.	24	35-10	Cereceda.	19	27-32	Arenillas de muño.	8	11-26
Mozoncillo de villafran. <sup>a</sup>	28	41-6	Cilla perlata.	66	97-2	Arlanzón.	60	88-8
Ocón de villafranca.	22	32-12	Cornudilla.	40	58-28	Arroyal.	60	88-8
Pineda de la sierra.	53	77-32	Cubo.	96	141-6	Arroyo de muño.	14	20-20
Pradilla.	10	14-24	Frias, y sus barrios de	271	308-18	Atapuerca.	70	102-32
Pradoluengo.	326	479-14	quint. <sup>a</sup> seca y tobera.	41	60-10	Ausines (los).	64	94-4
Puras de villafranca.	28	41-6	Fuentebureba.	17	25	Barrios de colina,	40	58-28
Quintana loranco.	75	110-10	Galbarros.	64	94-4	Baconillos de muño	6	8-28
Quintanilla del monte			Grisaleña.	52	76-16	(granja).	16	23-18
en rioja.	22	32-12	Hermosilla.	13	19-4	Brieba de juarros.	70	102-32
Quintanilla del monte			Hozabejas.	36	52-32	Buniel ó villarreal de	70	102-32
en juarros.	15	22-2	La parte.	52	76-16	buniel.	2927	4304-14
Ravanos.	18	26-16	La vid de bureba.	44	64-24	Burgos y sus barrios.	89	130-30
Redecilla del camino.	75	110-10	Lences.	14	20-20	Cabia.	21	30-30
Redecilla del campo.	22	32-12	Lermilla.	18	26-16	Carcedo de Burgos.	70	102-32
S. clemente del valle.	22	32-12	Marcillo.	23	33-28	Cardeñadajo.	34	50
S. cristobal del monte.	13	19-4	Molina del portillo de	14	20-20	Cardeñajimeno.	28	41-6
S. miguel de pedroso.	10	14-24	busto.	32	47-2	Cardeñuela de riopico.	15	22-2
S. pedro del monte.	17	25	Monasterio de rodilla.	10	14-24	Castañares de burgos.	69	101-16
Santa cruz del valle.	36	52-32	Movilla.	139	204-14	Castrillo del val.	12	17-21
Santa olalla del valle.	12	17-22	Navas de bureba.	32	47-2	Castrillo de rucios.	26	38-8
San vicente del valle.	24	35-10	Ojeda.	13	19-4	Cayuela.	24	35-10
Sotillo de rioja.	13	19-4	Oña y las granjas de	18	26-16	Celada de la torre.	70	102-32
Soto del valle	12	17-22	santé y valdenubla.	18	26-16	Celada del camino.	32	47-2
Tosantos.	52	76-16	Padrones.	34	50	Celadas del páramo (las)	46	67-22
Turrientes.	24	35-10	Penches.	77	113-8	Celadilla sotobrin.	14	20-20
Valmala.	38	55-30	Piedrahita de juarros.	660	970-20	Cobos.	14	20-20
Viloria.	33	48-18	Piernigas.	30	44-4	Cojobar.	18	26-16
Villaescusa la solana.	21	30-30	Pino de bureba.	25	36-26	Cotar.	21	30-30
Villaescusa la sombría.	15	22-2	Prádano de bureba.	23	33-28	Cubillo de la cesar.	44	64-24
Villafra. <sup>a</sup> montes de oca.	138	202-32	Poza de la sal.	15	22-2	Cubillo del campo.	18	26-19
Villagalijo.	25	36-26	Quintana-bureba.	4	5-30	Cueva de juarros.	17	25
Villalbos.	25	36-26	Quintana-elez.	14	20-20	Cuzcurrita de	17	25
Villalmondar.	20	29-14	Quintana-opio.	83	122-2	juarros	6	8-28
Villalomez.	49	72-2	Quintana-ruz.	34	50	Espinosa de juar-	6	8-28
Villamayor del rio.	14	20-20	Quintana-suso.	10	14-24	ros	8	11-26
Villambistia.	60	88-8	Quintana-urria.	17	25	Espinosa de San	54	79-14
Villamudria.	18	26-16	Quintanavides.	12	17-22	Bartolomé	68	100
Villanasur.	39	57-12	Quintanillabon.	35	51-16	Estepar	37	54-14
Partido Judicial de Bribiesca.			Quintanilla caberroyas.	15	22-2	Frandovinez	30	44-4
Abajas.	27	39-24	Quintanilla cabesoto.	67	98-18	Fresno de rodilla	49	72-2
Aguilar de bureba.	38	55-30	Quintanilla San garcía.	38	55-30	Galarde	15	22-2
Aguascandias.	14	20-20	Revillagodos de bureba.	14	20-20	Gamonal	9	13-8
Ahedo de bureba y el co-			Revillalcon.	14	20-20	Gredilla la polera	12	17-22
to redondo de S. pedro			Reinoso.	125	183-28	Herramel	50	73-18
de ruyales	4	5-30	Rio-quintanilla.	20	29-14	Hiniestra	43	63-8
Aldea del portillo en			Rojas.	8	11-26	Hontomin	48	70-20
cuesta urria.	22	32-12	Rublacedo de abajo.	27	39-24	Hontoria de la		
Arconada de bureba.	11	16-6	Rublacedo de arriba.	39	57-12	cantera		
Bañuelos de bureba.	58	85-10	Rucandio.	30	44-4	Hormaza		
Bañena de bureba.	12	17-22	Salas de bureba.	32	47-2	Hormazas, com-		
Barcina de los montes.	68	100	Salinillas de bureba.	14	20-20	puesto de los		
Barrio de Diaz-ruiz.	15	22-2	S. pedro de la hoz.	24	35-10	barrios de ha-		
Barrios de bureba.	63	92-22	Sta. maria del invierno.	29	42-22	cos, la parte y		
Bentreteca.	39	57-12	Sta. olalla de bureba.	24	35-10	solano	100	147-2
Berzosa de bureba.	70	102-32	Solas de bureba.	12	17-22	Hornillos del ca-		
Besgas (las)	38	55-30	Solduengo.	21	30-30	General		
Bribiesca.	503	739-24	Soto de bureba.	84	123-18			
Buczo.	13	19-4	Tamayo.					
Busto.	145	213-8	Terminon.					
Caborredondo.	10	14-24	Terrazos.					
Calzada de bureba.	20	29-14	Valdearnedo.					
			Valdazo de bureba.					
			Vallarta de bureba.					

mino	52	76-16	Mata	8	11-26	juarros	24	35-10
Hospital del rey	40	58-28	Mazuelo	33	48-18	Nuez de abajo (la)	40	58-28
Huelgas	50	73-18	Medinilla	30	44- 4	Olmos albos	4	5-30
Huérmezes	74	108-28	Melgosa de burg	15	22- 2	Olmos junto á ta-		
Humienta	8	11-26	Miñon	18	26-16	puerca	24	35-10
Ibeas de juarros	37	54-14	Modubar de la			Orbaneja de rio		
Isár	80	117-22	cuesta	6	8-28	pico	19	27-32
Lodoso	52	76-16	Modubar de la			Palacios de be-		
Mansilla de bur-			emparedada	22	32-12	naber	66	97- 2
gos	48	70-20	Modubar de san			Palazuelos de la		
Marmellar de ar-			cibrian.	29	42-22	sierra	50	73-18
riba	34	50	Molina de ubier-			Páramo	27	39-24
Marmellar de			na (la)	16	23-18			
abajo	44	64-24	Mozoncillo de					

(Se continuará)

**ANUNCIOS.**

Número 309. = Agencia General en Burgos.

Don Francisco de Vicente, Director de ella, deseando que los pueblos, corporaciones y particulares experimentasen en dicha Ciudad la conveniencia y utilidad que proporciona una Agencia general de negocios, activa y laboriosa, como las ya establecidas en las principales poblaciones del Reino, con mucha aceptación del público, por los buenos resultados que han dado, anunció la suya en 10 de mayo último, en la *Llana de afuera*, número 26, cuarto 2.º de donde la ha trasladado á la *Plaza mayor*, número 45, cuarto entresuelo, para mayor comodidad de los que necesiten y quieran valerse de sus servicios, enterarse, averiguar y practicar cualquiera diligencia sobre asuntos relativos á los Tribunales, Oficinas y Comercio de esta Ciudad, asegurando á los comitentes satisfacer su curiosidad en horas, día ó correo tirado, con la exactitud y probidad debidas, por una moderada retribucion, pagada despues de terminado el negocio, con solo remitirle una esquila, ó carta franca por el correo.

Admite por suscripcion anual los asuntos de un pueblo, corporacion ó particular, por la equitativa cantidad de 120 reales para los dos primeros, y de 80 para el último, pagaderos por mitad en semestres anticipados.

En dicha Agencia se ponen esquelas, cartas, memoriales y pretensiones sobre cualquier asunto que se ofrezca; se forman y ajustan toda especie de cuentas y liquidaciones, bien sean de particulares corporaciones y compañías, ó bien de propios y suminos de los pueblos; se proporciona á los comerciantes, conductores conocidos y de toda responsabilidad para sus generos, y á los conductores cargas para el día que las deseen, siempre que unos y otros avisen con anticipacion. Y por último, la espresada Agencia no omitirá medio alguno para que en esta poblacion se encuentre lo mismo que la general de Madrid (sita en la calle del Caballero de

Gracia, núm. 11) tiene ya establecido; que en las capitales de las provincias limítrofes haya un colaborador inteligente y laborioso que ayude y promueva el pronto despacho de los negocios dependientes de esta, especialmente la Agencia de la Corte; con quien se halla en continuas relaciones, y espera que la experiencia demostrará su utilidad, y las incalculables ventajas que reporta al que se sirve de ella.

NOTA. La espresada Agencia se encargará igualmente de cuantos asuntos correspondan á la Villa y Corte de Madrid, y á las capitales de provincia sujetas á esta Audiencia Territorial, Logroño, Soria, Santander, Vitoria, Bilbao y San Sebastian, y muy en breve hasta con sus partidos judiciales, por tener ya en ellas personas de toda su confianza para el pronto y buen desempeño de los que ocurran. Burgos 20 de agosto de 1839. = Insertese, Garnica.

Número 350 Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Arauzo de Miel, con su barrio de Doña Santos, partido de Salas de los Infantes: su dotacion consiste en 130 fanegas de trigo cobradas por él ó por el Ayuntamiento, 200 rs. en dinero, casa devalde y libre de contribuciones ordinarias y extraordinarias. Cualquiera facultativo que quiera aspirar á dicha plaza, podrá dirigir su solicitud franca de porte á dicho ayuntamiento hasta el día 3 del próximo mes de noviembre, en cuyo día se verificará su provision. Burgos 14 de setiembre de 1839. Insertese, Garnica.

Número 373 Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Quemada, cuya dotacion consiste en noventa y dos fanegas de trigo morcajo, ciento ochenta cántaras de vino con su embás correspondiente; casa devalde, libre de toda clase de contribucion, y doce carros de leña anualmente. Los pretendientes dirigirán sus memoriales á la Justicia de Quemada.

Burgos 7 de octubre de 1839. Insertese. E. G. P. I. Vidarte.

Número 372. Seminario Conciliar de Burgos = En conformidad al artículo 33, título 3.º de la Real orden de 6 de setiembre del año pasado de 1838, se ha servido S. S. I. el Arzobispo de esta Diocesis designar el día 26 del que rige para el examen extraordinario de los que por cualquiera causa no se presentaron al ordinario, que se verificó en el mes de junio para la prueba de curso de 1838 en 1839.

Lo que de orden de dicho Ilmo. Sr. hago saber para que llegue á noticia de los interesados. Burgos y octubre 2 de 1839. = El Vice-Rector, Honorio María de Onaindia

Burgos 4 de octubre de 1839. Insertese, Garnica.

# INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

*Consiguiente con la oferta que hice en mi anuncio número 370 del Boletín anterior de 4 del corriente, se ponen á continuacion el pliego de condiciones y las notas tanto de los pueblos encabezados, como de los que actualmente se hallan subastados.*

Pliego de condiciones que forman las oficinas para el arriendo de los derechos correspondientes á la Hacienda Nacional que adeudan en el consumo de Aguardiente y Licores de esta capital y pueblos de su provincia para el año próximo venidero de 1840 con arreglo á el Real decreto de 14 de Diciembre de 1826 y demas órdenes vigentes, cuyo arriendo ha de verificarse en el mas ventajoso postor con las seguridades prevenidas por instrucciones, subrogándose en el arrendador los derechos y acciones de la Hacienda.

1.<sup>a</sup> Se arrendarán en pública subasta los derechos de la Hacienda Nacional que adeudan á su entrada en esta capital y pueblos de la provincia para consumo, los Aguardientes y Licores para todo el año próximo de 1840.

2.<sup>a</sup> Este arrendamiento comprende no solo los consumos del casco sino tambien todos los alrededores, granjas, y molinos de su territorio alcabatorio, pero quedan excluidos los barrios de Villatoro, Villimar, Cortes y Villagonzalo de Arenas que se arrendarán por separado como los demas de la provincia.

3.<sup>a</sup> Los derechos de la Hacienda Nacional que se arriendan son 14 reales sobre cada arroba castellana de aguardiente hasta 24 grados: 18 reales sobre cada arroba de los de 24 grados hasta 28, y de 22 reales sobre cada arroba de los de 28 grados arriba: Los licores ordinarios y comunes pagaran 22 fijos en cada arroba castellana y los finos 26 reales.

4.<sup>a</sup> Podrán permitir á otros vender al por menor conviniéndose con ellos para indemnizacion de la parte que les correspondan siendo igualmente libre la introduccion para el propio consumo con la misma circunstancia.

5.<sup>a</sup> No impedirán á ninguna persona vender al por mayor sea fabricante ó no lo sea.

6.<sup>a</sup> El consumo al por menor se entiende el de media arroba castellana inclusive abajo, es decir que puedan hacerlo por cuartos, cuartillos y azumbres hasta dicha cantidad.

7.<sup>a</sup> El consumo por mayor será el de media arroba castellana exclusive arriba.

8.<sup>a</sup> Cobrarán los derechos de consumo por mayor: 1.<sup>o</sup> de lo que los particulares introduzcan de otras partes para su consumo: 2.<sup>o</sup> de lo que se venda al por mayor por fabricantes, almacenistas y traficantes para consumo de los respectivos pueblos: 3.<sup>o</sup> de lo que estos consuman en su casa. La cobranza de

estos derechos se hará por concierto, convenio ó ajuste con los interesados.

9.<sup>a</sup> Es libre la fabricacion de licores con los aguardientes que hubiesen pagado los derechos.

10.<sup>a</sup> Los remates tendrán efecto el 1.<sup>o</sup> el dia 10 del corriente y seguirán los trámites de las mejoras admisibles segun derecho; el 2.<sup>o</sup> el 10, y el último el 30 de Noviembre próximo.

11.<sup>a</sup> Que para atraer mas concurrencia de licitadores en beneficio de los intereses de la Hacienda pública se anunciará en los Boletines oficiales de la provincia los precios en que cada uno de sus pueblos se remató en el año próximo pasado la renta de aguardiente y licores.

12.<sup>a</sup> Que igualmente se anunciará al público por el mismo conducto los dias que por la Intendencia se señalen para la celebracion de cada remate, previniendo que si en los dias señalados para el 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> remate ó lo que es mismo para la admision del diezmo y cuarteo no hubiese tiempo para concluir los remates con las solemnidades de la ley, quedarán con derecho á hacer mejoras sobre la puja del diezmo ó cuarteo respectivamente todos cuantos hayan firmado la diligencia que se estenderá al efecto y estará puesta al público en la Secretaría de la Intendencia hasta el anochecer de los respectivos últimos dias.

13.<sup>a</sup> Despues de verificado el primer remate se anunciará el segundo, la cantidad en que queda concluido el primero y no se admitirá postura que no cubra el decimo de ella y en seguida se admitirán sobre el diezmo cuantas mejoras se hagan hasta la conclusion del acto. El 3.<sup>o</sup> y último remate no se admitirá postura que no cubra el cuarto de la cantidad en que quedó finalizado el 2.<sup>o</sup> y despues cuantas mejoras vayan haciendo.

14.<sup>a</sup> No se admitirá postura ni puja de ninguna persona que no sea notoriamente arraigada, ó no presente en su defecto sugeto que reuna estas circunstancias y responda de la seguridad de uno y otro, ni á ninguno que sea deudor á la hacienda pública, ó extranjero que no renuncie para este caso los privilegios de su pabellon.

15.<sup>a</sup> Como puede suceder se presenten licitadores que estuviesen debiendo á la Hacienda como rematantes de este ramo en el corriente año el importe del último trimestre y quedase rematado en él algun pueblo para el de 1840, deberán tener entendido que no se les espedirá á su favor el oportuno recudimento sin que hagan constar con la carta de pago haberlo satisfecho en la tesoreria.

16.<sup>a</sup> La subasta quedará perfectamente finalizada, concluido el tercer remate y no podrá admitirse ya mejora de ninguna clase.

17.<sup>a</sup> Serán preferidos en el arriendo: 1.<sup>o</sup> los individuos que anticipen todo el importe: 2.<sup>o</sup> los que hagan mejor anticipación á cuenta, y finalmente los que disminuyan los plazos, que en ningun concepto podrán exceder de cuatro, pero ninguna de estas mejoras deberán ser causa de minorar el valor del remate.

18.<sup>a</sup> Que no habiendo quien disminuya los plazos ó anticipe su pago, se hará este por trimestres suspendiendo la exacción anticipada de uno que prevenia la Real instrucción mandada observar por real decreto de 6 de julio de 1828, pues así lo mandó la posterior real orden de 19 de noviembre del mismo año, mientras la industria no tomase en el reino mayor estension.

19.<sup>a</sup> El arrendador no podrá excederse en la exacción de los derechos señalados en la 3.<sup>a</sup> condicion.

20.<sup>a</sup> Las fianzas para la seguridad del arriendo se admitirán en dinero por la totalidad del arriendo y en fincas libres por una tercera parte mas.

21.<sup>a</sup> En las causas de fraude deberá entender la Intendencia, y el arrendador ó sus mandatarios llevarán la parte que en los comisos corresponda á la hacienda nacional como subrogado en sus derechos y acciones.

22.<sup>a</sup> Los derechos que se causen en las diligencias y escrituras de remates serán de cuenta del arrendador, pero todo sencillo y de poco coste, segun se manifestará á la conclusion de estas condiciones.

23.<sup>a</sup> Los rematantes otorgarán y presentarán las escrituras de fianza en la contaduría de provincia en el término de ocho dias despues de verificado el remate, y pasados sin hacerlo se procederá á lo que haya lugar, quedando en libertad para otorgarlas ante el escribano que les acomode.

24.<sup>a</sup> Los derechos que satisfarán los licitadores por cada remate, á los funcionarios públicos que entiendan en ellas, serán los que se detallan en los aranceles vigentes, sin excederse en nada, sentándolos al pie de las diligencias, como está mandado.

PROVINCIA DE BURGOS.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS.

AÑO DE 1839.

NOTA de los Pueblos de esta Provincia que se hallan arrendados por los derechos correspondientes á la Hacienda Pública del consumo del ramo de Aguardientes y Licores que se sacan á remate para el año próximo de 1840.

Importe de los arriendos en 1839.			
Burgos	68100	Bañuelos de bureba	33
Gamonal	2000	Cornudilla	220
Villafria	236	Pino	300
Rubena	301	Buniel	320
Villatoro.	1804	Villasandino	1500
Arcos	255	Celada del camino	1620
Castañares	60	Cernegula	182
Quintanapalla	360	Salas de bureba	551
Quintanadueñas	392	Villagonzalo pedernales	268
Villayuda	324	Berzosa de bureba	380
Cortes	267	Neila de la sierra	106
Villimar	119	Barbadillo del mercado	371
Villayerno y morquillas	73	Vivar del Cid	181
Urones	49	Quintanilla vivar	70
Bribiesca	11.000	Arroyal	211
Cubo	2014	Nuez de abajo	52
Santa María rivarredonda	750	Pedrosa rio urbel	104
Quintanilla San García	570	Quintanaortuño	300
La parte	200	Castrojeriz	1700
Oña	3.000	Celadilla sotobrin	57
Quintanaelez	32	Tardajos	1280
Busto	310	Sasamon	1300
Villanueva del conde	61	San Martin de ubierna	140
Miraveche	90	Villaverde Peñaorada	43
Altable	85	Rioseras	125
Fuentes de bureba	30	Peñaorada	27
Pancorbo	8024	Saldaña	106
Ameyugo	800	Las Hormazas	171
Monasterio de rodilla	929	Sotragero	36
		Villarmero	62
		Zarzosa	69
		Prádanos	433
		Ros y Monasteruelo	86
		Isar	140
		Palacios de benaber	201
		Castil de peones	365
		Ontomin	72
		Marmellar de abajo	36
		Aguilar de bureba	49
		Cameno	33
		Abajas	39
		Lences	103
		Barrios de bureba	238
		Palacios de riopisuerga	38
		Itero del castillo	112
		Grisaleña	81
		Lerma	9050
		Santa María del campo	235
		San Quirce	131
		Pampliega	1240
		Los balbases	533
		Presencio	221
		Baldorros	140
		Cogollos	224
		Estepar	189
		Frandovinez	160
		Las Quintanillas	267
		Madrigalejo	106
		Hormaza	83
		Hornillos del camino	139
		Palazuelos de pampliega	235
		Quintanilla somuñó	400

Tamaron	68	Poza	4533	Ibeas	64
Villalmanzo	662	Coculina	57	Arlanzon	68
Villamayor	177	Santa Cruz del tozo	55	San Medel	37
Villanueva las carretas	286	Sotresgudo	191	Santa Maria del invierno	35
Villaquirán de los infantes	40	Amaya y Peones	117	Puentes de amaya	12
Villaldemiro	45	Salazar de amaya	113	Castrillo de la reina	213
Villaverde mongina	120	Sandoval de la Reina	176	Cubillos del rojo	60
Iglesias	333	Los Valcáceres	53	Villanueva rio ubierna	65
Zael	68	Cañizar de amaya	68	Cardeñajimeno	81
Tordomar	321	Castromorca	22	Cerezo	1873
Villadiego	6095	Villahernando	17	Alvillo	60
Retuerta	800	Villalvilla junto á Villadiego	33	Huelgas	267
Fuencaliente de lucio	102	Arenillas	27	Santa Cecilia	43
Cuevas de San Clemente	93	Villegas y Villamorón	176	Cardeñadijo	200
Puentedura	100	Orón	275	Abellanosa de muño	42
Rebolledo de la torre	90	Fresno de rio tirón	132	Cavia	162
Cobarrubias	2100	Tosantos	132	Melgar	3.100
Hortiguera	40	Puebla de arganzon	2530	Huérmeres	186
Mahamuz	267	Villafranca montes de oca	223	Montuenga	55
Sotabellanos	100	Villambistia	221	Pesadas	181
Merindad de cuesta urria	1200	Espinosa del camino	66	Orbaneja riopico	30
Villarcayo	8.000	Ircio	67	Villalivado	20
Merindad de Castilla la Vieja	667	Miranda de Ebro	14.001	Ciardoncha	84
Medina de Pomar	8.302	Belorado	3760	Zumel	28
Valle de Mena	1.824	Olmillos junto á Sasamon	267	Galarde	21
Frias	2.736	Condado de treviño	881	Revillarruz	120
Espinosa de los monteros y sus barrios	10.103	Santivañez de zarzaguda	531	La Molina	20
Soncillo	860	Sotopalacios	161	Hospital del Rey	200
Bocos	151	Villalquejar	102	Barrios de colina	40
Merindad de Valdivielso	700	Castrillo del val	450	Pedrosa del principe	108
Moneo	370	Quintanilla riopico	43	La Piedra	60
Merindad de Montija	1563	Boadilla de villamar	107		
		Zalduendo	53		

**PROVINCIA DE BURGOS.**

**ADMINISTRACION DE RENTAS**

**AÑO DE 1839.**

*Nota de los Pueblos de esta Provincia que se hallan encabezados, ó ajustados por los derechos correspondientes á la Hacienda pública por el consumo del ramo de Aguardiente y Licores, que se sacan á remate para el año próximo de 1840.*

	Importe				
ue blos.	de los encabezos.				
Villagonzalo arenas	13	Cerracin ó sarrracin	305	Moradillo del castillo	19
Ayoluengo	10	Ceniceros	4	Mozuelos	9
Bañuelos de burgos	15	Castrillo de riopisuerga	91	Moradillo de sedano	22
Baldajos	25	Escalada	66	Meigosa de burgos	20
Barrio temiño	13	Fresno de Nidaguila	8	Masa	22
Baldelateja	17	Fresno de rodilla	36	Mata	7
Cobanera	13	Gredilla de sedano	18	Medinilla	22
Cortiguera	10	Idem de la polera	13	Modubar de la emparedada	20
Cubillo del butron	11	Umienta	8	Idem de la cuesta	5
Cobos junto á la molina	25	Huidobro	9	Monterrubio	22
Castrillo de rucios	10	La raz	7	Modubar de San Cibrian	34
Cotar	19	Borilla	11	Mahave	
Cojobar	7	La Dehesa de pinilla de arlanza	4	Nocedo	13
Carcedo de Burgos	40	La venta de S. pedro de cardena	18	Nidaguila	20
Cardeñuela, Urbaneja ó riopico	28	Idem de quintanajuar	20	Olmos albos	5
Celada de la torre	22	Marmellar de arriba	20	Idem junto atapuerca	25

Orbaneja de sedano ó del castillo	47	Galvarros	7	Castrillo de murcia	222
Páramo	14	Guinicio	13	Castellanos junto á castro	46
Pesquera	50	Hermosilla	52	Citores del páramo	26
Quintanaloma	25	Lavid	54	El barrio de Santa Maria del	
Quintanilla sobresierra	80	Las besgas	177	manzano	44
Idem escalada	13	Lermilla	13	Grijalba	120
Idem de las carretas	40	Movilla	13	Lodoso	20
Quintana rio	7	Marcillo	10	Las revolledas	44
Rio cerezo	63	Moriana	19	Los tremellos	38
Robredo cavetemiño	38	Montañana	16	Las celadas	32
Idem sobresierra	15	Navas	24	Manciles	34
Ravé de las calzadas	93	Ojeda	7	Miñon	20
Renuncio	27	Ozavejas	11	Mansilla	20
Sedano	74	Obarenes	24	Ontanas	54
Saelices ó San Felices	28	Padrones	47	Pedrosa del páramo	50
Sta. coloma de burgos	31	Piernigas	11	Padilla de arriba	146
San Andres de montearados	13	Portilla	10	Idem de abajo	360
Sargentos de la lora	28	Pariza	21	Quintanilla pedro abarca	13
San Mamés de burgos	80	Quintana suso	7	Revilla vallegera	208
Turzo	16	Quintana urria	16	Ruyales del páramo	16
Tubilla dal agua	42	Quintana sorrojas	7	San Pantaleon	11
Tablada del rudron	52	Quintana opio	23	Susinos	144
Terradillos	31	Idem de bureba	25	Sta. maria de tajadura	22
Tobes y raedo	50	Quintanavides	131	San pedro samuel	32
Villarmentero	37	Quintanilla cavesoto	13	Tobar	43
Villalvilla sobresierra	13	Idem de bon	25	Villazopeque	40
Villaescusa del butron	12	Quintana ruz	13	Villazmalo ó vizmalo	20
Villalvat	43	Rublacedo de abajo	72	Villaquiran de la puebla	36
Villalvilla junto á burgos	217	Idem de arriba	13	Villasidro	36
Villacienzo	34	Revilagosos	11	Villamedianilla	32
Villa de palazuelos	180	Rojas	104	Villasilos	184
Villariego	48	Reinoso	25	Villanueva de argaño	74
Ahedo de bureba	4	Rucandio	15	Villoveta	104
Arconada	13	Rio quintanilla	27	Villorejo	44
Aguas candidas	25	Revillalcon	7	Yudego y villandiego	84
Ayuelas	37	Santa Gadea	84	Inestrosa	42
Arraya ó erraya	52	Soto de bureba	43	Arenillas de candemuño	12
Añastro	63	Salinillas	26	Arroyo de muño	24
Balluercanes	144	San pedro de la hoz	5	Idem de salas	13
Barrio de Diaz ruiz	16	Solas	23	Barbadillo del pez	68
Bentretea	45	Silanes	13	Belbiestre de muño	28
Ballarta de bureba	100	Santaolalla de bureba	34	Barrio de muño	26
Buezo	7	Solduengo	27	Basconcillos de idem	5
Baldazo	15	Saseta	9	Castrovidro	44
Bárcena de bureba	17	Tamayo	27	Cayuela	17
Bozoó	21	Terminon	131	Jurisdiccion de lara compuesta	
Berberana	208	Temíño	18	de 13 pueblos	250
Baldearnedo	13	Terrazos	17	Mazuela	80
Balpuesta	25	Vileña	59	Mazuelo	137
Bentosa de bureba	7	Villanueva soportilla	48	Mecerreyes	235
Los llanos de id.	20	Zuñeda	44	Madrigal del monte	70
Carcedo de id.	7	Arenillas de riopisuerga	184	Monasterio de la sierra	34
Calzada	16	Abellanosa del páramo	63	Ornillos de candemuño	2
Castil de lences	60	Belbimbre	7	Pedrosa de candemuño	22
Cantabraua	224	Baltierra de riopisuerga	13	Piedrahita de idem	25
Caborredondo	7	Vallegera	32	Quintanilla de la mata	566
Castajares	37	Cañizar de los ojos	52	Idem del agua	94

Quintanilleja	4	La granja de revolledo	7	Cerraton de juarros	41
Revilla cabriada	58	Los barrios de villadiego	34	Espinosa de id.	6
Revenga	10	Montorio	120	Id. del monte	13
Rabé de los escuderos	16	Mudilla	10	Eterna	11
Rupelo	13	Mahallos	10	Ezquerria	13
Ruyales del agua	25	Melgosa de villadiego	11	Fresneda de la sierra	38
Santiuste	9	Nogales	24	Gargauchon	29
Santa inés	53	Ordejon (ó los)	44	Urrez	84
S. Millan de lara é iglesia pinta	54	Olmos de la picaza	28	Herramel	7
Salas de los infantes	215	Ontiodra ó fontiodra	16	Haedillo	8
Torrecilla del monte	42	Oyos del tozo	11	Los Ausines	38
Torrepadierne	9	Pradanos de idem	11	Mozoncillo de juarros	32
Terrazas	30	Paul	12	Id. de Villafranca	13
Tañabueyes	22	Pedrosa de arcellares	12	Ocón de id.	16
Tornadijo	54	Palazuelos junto a villadiego	21	Ontoria de la cantera	44
Villaverde del monte	9	Quintanilla de la presa	13	Palazuelos de la sierra	52
Villoviado	13	Quintana del pino	4	Pineda de id.	60
Villaniel de muñó	22	Quintanas de Valdelucio	18	Purás	17
Villangomez	29	Quintanilla rio fresno	34	Pradoluengo	2782
Villanueva matamala	10	Rezmondo	22	Pradilla	6
Villavieja	24	Revolledo de traspeña	70	Piedrahita de juarros	15
Villagutierrez	32	Rioparaiso	22	Quintanilla del monte en id.	7
Villaboz	180	Renedo de Valdelucio	9	Revilla del campo	54
Villafuertes	22	Revolledillo	15	Rábanos	18
Vizcainos	48	San Mamés de Burgos	25	Salguero de muera ó juarros	28
Villaspasa	34	Solanas de Valdelucio	9	San Adrian de juarros	82
Jaramillo de la fuente	36	Santa Maria arenuñez	25	San Millan de id	50
Santillan (granja)	5	Sordillos	16	Santovenia	42
Acedillo	29	S. Pedro y S. Martin de Hum. <sup>da</sup>	32	San Juan de Ortega	23
Arcellares	15	Talamillo	19	Santa Cruz de juarros	115
Alvacastro	16	Tablada de Villadiego	16	San Miguel de pedroso	11
Bustillo del páramo	21	Tagarrosa	10	San Clemente del valle	22
Barrio panizares	17	Trasabedo	16	San Vicente de id.	16
Boada	13	Tapia	28	Santa Olalla de Rioja	21
Barrio san felices	23	Villanofio	12	Soto de id.	14
Baltierra de alvacastro	14	Villarmartin	34	San Pedro del monte	13
Bilusto	100	Villanueva de puerta	31	Santa Cruz del valle	44
Bascorcillos del tozo y su granja	9	Villanueva de odra	25	Turrientes	12
Brullés	11	Villaescovedo	10	Villamel de la sierra	140
Barriofucio	7	Villela	22	Uzquiza	16
Castrecías	36	Villahizan	34	Villasur de herreros	47
Corralejo	11	Villavedon	25	Villanasur	48
Congosto	13	Villamayor de treviño	47	Villalmondar	18
Cuevas junto amaya	44	Villaute	11	Villamorico	11
Escuderos	12	Inojar, ó Inojal de riopisuerga	12	Villorove	17
Espinosa de S. bartolomé	13	leedo	6	Villaescusa la sombría ó Villa-	
Fuencivil	19	Atapuerca	38	escusilla	42
Fuencalenteja	16	Alariza ó Alarcia	13	Villalvos	20
Fuenteurbel	12	Agés	32	Villalomez	35
Humada	15	Brieba de juarros	24	Villamudria	19
Urbel del castillo ó la piedra	64	Balmala	28	Villagalijo	19
Hornazucla	19	Cubillo de la cesar ó Cubilla	25	Villaescusa la solana	32
Hornicedo	11	Cuzcurrita de juarros	22	iniestra	6
La nuez de arriba ó de urbel	32	Cueva de id.	20	Los 45 pueblos del valle de	
La venta de treviño	10	Cubillo del campo	44	Tobalina.	520
La riva	11	Cueva cardiel	20	Los 15 pueblos ó 14 aldeas	
Llauillo	8	Carrias	14	de Medina	310

Bustillo	11	Villarias	12	Palacios de la sierra	»
Bascuñuelos	13	Brizuela	} 58	Quintanar de id.	»
Los 12 pueblos de la merindad de Valdeporres	253	Puentedey		Ura	7
Los 12 pueblos de la merindad de Valdemanzanedo	144	Quintanabaldo		Gete	4
Los 27 pueblos de la merindad de sotoscueva	340	Bilbiestre de la sierra ó del Pinar	150	Tordueles	36
Los 11 pueblos de la junta de la cerca	240	Castrillo solarana	52	Alcucero ó Alcocero	38
Los 8 pueblos de la junta de San Martín	100	Cebreco	38	Bascuñana	6
Los 9 pueblos de la junta de trasloma	400	Canicosa	75	Bugedo	26
Los 5 pueblos de la junta de Rioseria	100	Peral de arlanza	284	Castil de carrias	20
Los 16 pueblos de la junta de Oteo	220	Regumiel	4	Castildelgado ó Villaipun	18
Los 4 lugares aforados de losa	94	Torrepadre	62	Freneña	16
Los 4 pueblos de la jurisdicción de San Zadornil	64	Tinieblas	25	Ibrillos	12
Villarán	11	Los 8 pueblos del valle de Valdelaguna	290	Loranquillo	30
Los 9 pueblos de la jurisdicción de villalva de losa	116	Cascajares de Aranda	33	Quintana loranco	60
		Mazariegos	13	Quintanilla del monte	10
		Oyuelos	30	Revilla del campo	16
		Jaramillo quemado	34	Redecilla del cam.º y su granja	56
		Pinilla de los moros	24	Sotillo	6
		Carazo	50	San cristobal del monte	8
		Contreras	50	Suzana	13
		Riocabado	31	Valverde	30
		Villanueva de carazo	»	Villamayor del rio	16
				Viloria	128

*Prevengo pues á las justicias y ayuntamientos den la mayor publicidad á los documentos preinsertos, á fin de que nadie ignore su contenido, y puedan los que gusten interesarse en las subastas ó remates de los derechos correspondientes á la Hacienda pública por el consumo de aguardiente y licores en los pueblos de la provincia, por lo respectivo al año venidero de 1840: debiendo de advertir que los comprendidos en el distrito de Aranda se rematarán en aquella villa y ante el Subdelegado del partido, bajo las condiciones que el referido funcionario haya puesto de acuerdo con aquellas oficinas. Burgos 5 de Octubre de 1839. = Juan Antonio Garnica. = Teodoro Ramas, Secretario.*